

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 2.356
LA FLORIDA, 13 JUN 2012

VISTOS:

El convenio de Colaboración de 28 de abril de 2012, con la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación, Rut N°70.933.700-9, representada por su Secretario General don Felipe Ortega Reyes, cédula de identidad N°13.379.902-8; el decreto exento número 1903 de 10 de diciembre de 2008, que delega atribuciones del Alcalde en el Administrador Municipal; el Decreto número 159 de 26 de julio de 2011, que reconoce el nombramiento de Angélica Céspedes Cifuentes como Administradora Municipal; la Ley N° 19.880 que establece los procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION**, celebrado el 28 de abril de 2012, entre la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de la Florida, Rut N°70.933.700-9, representada por su secretario general, don Felipe Ortega Reyes, cédula de identidad N°13.379.902-8 y la Municipalidad de La Florida, Rut N°69.070.700-4, representada por su Alcalde don Rodolfo Carter Fernández, cédula de identidad N°11.828.038-5, para ejecutar acciones determinadas, destinadas a lograr una mejor, más eficiente y fluida gestión de ambas instituciones, que finalmente, se traduzcan en la entrega de mejores servicios a la comunidad.

El texto del convenio se entiende enteramente reproducido y formar parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos le que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, Transcribese a las Direcciones de Control, Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, remítase copia íntegra de este texto a la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y Hecho Archívese.



DINA CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

ACC/DCG/AMZ/vcc
Ingreso Semu 1236



ANGELICA CESPEDES CIFUENTES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

2457



Nueva Comuna

CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA

En Santiago, a 28 de abril de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.070.700-4, representada por su Alcalde, don **Rodolfo Carter Fernández**, chileno, soltero, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 11.828.038-5, ambos con domicilio en Avenida Vicuña Mackenna N° 7210, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en adelante también “la municipalidad”; y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA**, RUT N° 70.933.700-9, personalidad jurídica de derecho privado, en adelante “Corporación” “COMUDEF”, representada por su Secretario General, don **Felipe Ortega Reyes**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.379.902-8, ambos con domiciliado en Serafin Zamora N° 6.600, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en adelante también “la corporación”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de la Florida, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en progreso económico, social y cultural de la comuna de La Florida. Y por su parte, la Corporación Municipal de La Florida tiene por objeto operar y administrar los servicios que le han sido traspasados, debiendo adoptar entre otras medidas, aquellas necesarias para su perfeccionamiento.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso segundo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes vienen en celebrar un convenio de colaboración y cooperación mutua, con el objeto de ejecutar acciones determinadas,



destinadas a lograr una mejor, más eficiente y fluida gestión de ambas instituciones, que finalmente se traduzcan en la entrega de mejores servicios a la comunidad.

TERCERO: Por este acto, la municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración que se encuentre a su alcance, principalmente a través de la Dirección de Obras Municipales, para cooperar en lo que diga relación con obras de mejoramiento de los establecimientos educacionales que se encuentran a cargo de dicha corporación. Asimismo, se compromete a mejorar las coordinaciones que permitan facilitar el acceso, tanto de alumnos como de apoderados de dichos establecimientos, a actividades de capacitación y otras que sean ejecutadas por el Departamento de Desarrollo Local de la municipalidad, así como también, a aquellas que se desarrollen en la Biblioteca Municipal.

CUARTO: Se compromete también el municipio a colaborar con la corporación en la orientación de los apoderados, niños, niñas y adolescentes que acuden a los establecimientos educacionales municipales administrados por la Corporación y de los usuarios o adscritos a los centros de salud a cargo de la misma institución, acerca de la existencia, posibilidad e importancia de atenderse en el Centro de Atención de Víctimas de Delitos Violentos y en la Oficina de Protección de Derechos Infanto- Juvenil que el municipio administra, ya sea para obtener apoyo, atención reparatoria o protección integral, según sea el caso.

QUINTO: Por su parte, la corporación se compromete a colaborar con la municipalidad en la seguridad de los recintos que albergan los servicios que se han mencionado, especialmente con la finalidad de lograr una mejor atención de los niños, niñas, apoderados y vecinos que puedan acudir a ellos, fundamentalmente a través de proporcionarles lugares más seguros a los cuáles acudir, esperando así obtener la máxima confianza por parte de los usuarios y la optimización de la prestación del los servicios.

SEXTO: La forma en que se materializará la colaboración comprometida por la corporación podrá ser proporcionando el servicio de seguridad de aquellas dependencias o, bien, costeadando el servicio de seguridad que se encuentre provisto.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive name.

SÉPTIMO: El presente acto comenzará a surtir sus efectos a contar del 1 de mayo de 2012 y su vigencia será de carácter indefinido.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la corporación y dos en poder de la municipalidad.

NOVENO: La personería de don Rodolfo Carter Fernández, para representar a la Municipalidad de la Florida, consta en acta de sesión extraordinaria N° 54 del concejo municipal de 24 de junio de 2011, en la que se le declaró alcalde de la Municipalidad de La Florida. La personería de don Felipe Ortega Reyes para representar a la Corporación Municipal de La Florida, consta en escritura pública de fecha 21 de Diciembre de 2011, ante Notario Público Interino don Claudio Ernesto Charpentier Banfi, de la segunda notaria de La Florida, anotada en su Repertorio con el N° 1832-2011, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.



RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ
Alcalde de La Florida



FELIPE ORTEGA REYES
Secretario General
Corporación Municipal de La Florida

MRM/



Nueva Comuna

CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA

En Santiago, a 28 de abril de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.070.700-4, representada por su Alcalde, don **Rodolfo Carter Fernández**, chileno, soltero, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 11.828.038-5, ambos con domicilio en Avenida Vicuña Mackenna N° 7210, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en adelante también “la municipalidad”; y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA**, RUT N° 70.933.700-9, personalidad jurídica de derecho privado, en adelante “Corporación” “COMUDEF”, representada por su Secretario General, don **Felipe Ortega Reyes**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.379.902-8, ambos con domiciliado en Serafin Zamora N° 6.600, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en adelante también “la corporación”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de la Florida, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en progreso económico, social y cultural de la comuna de La Florida. Y por su parte, la Corporación Municipal de La Florida tiene por objeto operar y administrar los servicios que le han sido traspasados, debiendo adoptar entre otras medidas, aquellas necesarias para su perfeccionamiento.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso segundo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes vienen en celebrar un convenio de colaboración y cooperación mutua, con el objeto de ejecutar acciones determinadas,



[Handwritten signature]

destinadas a lograr una mejor, más eficiente y fluida gestión de ambas instituciones, que finalmente se traduzcan en la entrega de mejores servicios a la comunidad.

TERCERO: Por este acto, la municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración que se encuentre a su alcance, principalmente a través de la Dirección de Obras Municipales, para cooperar en lo que diga relación con obras de mejoramiento de los establecimientos educacionales que se encuentran a cargo de dicha corporación. Asimismo, se compromete a mejorar las coordinaciones que permitan facilitar el acceso, tanto de alumnos como de apoderados de dichos establecimientos, a actividades de capacitación y otras que sean ejecutadas por el Departamento de Desarrollo Local de la municipalidad, así como también, a aquellas que se desarrollen en la Biblioteca Municipal.

CUARTO: Se compromete también el municipio a colaborar con la corporación en la orientación de los apoderados, niños, niñas y adolescentes que acuden a los establecimientos educacionales municipales administrados por la Corporación y de los usuarios o adscritos a los centros de salud a cargo de la misma institución, acerca de la existencia, posibilidad e importancia de atenderse en el Centro de Atención de Víctimas de Delitos Violentos y en la Oficina de Protección de Derechos Infanto- Juvenil que el municipio administra, ya sea para obtener apoyo, atención reparatoria o protección integral, según sea el caso.

QUINTO: Por su parte, la corporación se compromete a colaborar con la municipalidad en la seguridad de los recintos que albergan los servicios que se han mencionado, especialmente con la finalidad de lograr una mejor atención de los niños, niñas, apoderados y vecinos que puedan acudir a ellos, fundamentalmente a través de proporcionarles lugares más seguros a los cuáles acudir, esperando así obtener la máxima confianza por parte de los usuarios y la optimización de la prestación del los servicios.

SEXTO: La forma en que se materializará la colaboración comprometida por la corporación podrá ser proporcionando el servicio de seguridad de aquellas dependencias o, bien, costeadando el servicio de seguridad que se encuentre provisto.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'X' or similar mark.

SÉPTIMO: El presente acto comenzará a surtir sus efectos a contar del 1 de mayo de 2012 y su vigencia será de carácter indefinido.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la corporación y dos en poder de la municipalidad.

NOVENO: La personería de don Rodolfo Carter Fernández, para representar a la Municipalidad de la Florida, consta en acta de sesión extraordinaria N° 54 del concejo municipal de 24 de junio de 2011, en la que se le declaró alcalde de la Municipalidad de La Florida. La personería de don Felipe Ortega Reyes para representar a la Corporación Municipal de La Florida, consta en escritura pública de fecha 21 de Diciembre de 2011, ante Notario Público Interino don Claudio Ernesto Charpentier Banfi, de la segunda notaria de La Florida, anotada en su Repertorio con el N° 1832-2011, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.



RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ
Alcalde de La Florida



FELIPE ORTEGA REYES
Secretario General
Corporación Municipal de La Florida



MRM/



Nueva Comuna



CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA

En Santiago, a 28 de abril de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.070.700-4, representada por su Alcalde, don **Rodolfo Carter Fernández**, chileno, soltero, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 11.828.038-5, ambos con domicilio en Avenida Vicuña Mackenna N° 7210, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en adelante también “la municipalidad”; y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA**, RUT N° 70.933.700-9, personalidad jurídica de derecho privado, en adelante “Corporación” “COMUDEF”, representada por su Secretario General, don **Felipe Ortega Reyes**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.379.902-8, ambos con domiciliado en Serafin Zamora N° 6.600, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en adelante también “la corporación”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de la Florida, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en progreso económico, social y cultural de la comuna de La Florida. Y por su parte, la Corporación Municipal de La Florida tiene por objeto operar y administrar los servicios que le han sido traspasados, debiendo adoptar entre otras medidas, aquellas necesarias para su perfeccionamiento.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso segundo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes vienen en celebrar un convenio de colaboración y cooperación mutua, con el objeto de ejecutar acciones determinadas,



destinadas a lograr una mejor, más eficiente y fluida gestión de ambas instituciones, que finalmente se traduzcan en la entrega de mejores servicios a la comunidad.

TERCERO: Por este acto, la municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración que se encuentre a su alcance, principalmente a través de la Dirección de Obras Municipales, para cooperar en lo que diga relación con obras de mejoramiento de los establecimientos educacionales que se encuentran a cargo de dicha corporación. Asimismo, se compromete a mejorar las coordinaciones que permitan facilitar el acceso, tanto de alumnos como de apoderados de dichos establecimientos, a actividades de capacitación y otras que sean ejecutadas por el Departamento de Desarrollo Local de la municipalidad, así como también, a aquellas que se desarrollen en la Biblioteca Municipal.

CUARTO: Se compromete también el municipio a colaborar con la corporación en la orientación de los apoderados, niños, niñas y adolescentes que acuden a los establecimientos educacionales municipales administrados por la Corporación y de los usuarios o adscritos a los centros de salud a cargo de la misma institución, acerca de la existencia, posibilidad e importancia de atenderse en el Centro de Atención de Víctimas de Delitos Violentos y en la Oficina de Protección de Derechos Infanto- Juvenil que el municipio administra, ya sea para obtener apoyo, atención reparatoria o protección integral, según sea el caso.

QUINTO: Por su parte, la corporación se compromete a colaborar con la municipalidad en la seguridad de los recintos que albergan los servicios que se han mencionado, especialmente con la finalidad de lograr una mejor atención de los niños, niñas, apoderados y vecinos que puedan acudir a ellos, fundamentalmente a través de proporcionarles lugares más seguros a los cuáles acudir, esperando así obtener la máxima confianza por parte de los usuarios y la optimización de la prestación del los servicios.

SEXTO: La forma en que se materializará la colaboración comprometida por la corporación podrá ser proporcionando el servicio de seguridad de aquellas dependencias o, bien, costeadando el servicio de seguridad que se encuentre provisto.



SÉPTIMO: El presente acto comenzará a surtir sus efectos a contar del 1 de mayo de 2012 y su vigencia será de carácter indefinido.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la corporación y dos en poder de la municipalidad.

NOVENO: La personería de don Rodolfo Carter Fernández, para representar a la Municipalidad de la Florida, consta en acta de sesión extraordinaria N° 54 del concejo municipal de 24 de junio de 2011, en la que se le declaró alcalde de la Municipalidad de La Florida. La personería de don Felipe Ortega Reyes para representar a la Corporación Municipal de La Florida, consta en escritura pública de fecha 21 de Diciembre de 2011, ante Notario Público Interino don Claudio Ernesto Charpentier Banfi, de la segunda notaria de La Florida, anotada en su Repertorio con el N° 1832-2011, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.



RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ
Alcalde de La Florida



FELIPE ORTEGA REYES
Secretario General
Corporación Municipal de La Florida


MRM/